



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Universalización de la Salud"

CONVOCATORIA – FASE 1

CONTRATO DE PERSONAL DOCENTE 2020 EN EDUCACIÓN BÁSICA UGEL 13 DE YAUYOS

(Ley N°29944; Ley N°30328; DS N° 017-2019-MINEDU)
(Oficio Múltiple N°008-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN)
(Oficio Múltiple N° 004-2020/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2020)

EL COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2020 DE LA UGEL 13 DE YAUYOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y A LO DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD, CONVOCA A LOS DOCENTES A PARTICIPAR EN LA **FASE 1** DEL PROCESO DE CONTRATO DOCENTE PARA EL AÑO LECTIVO 2020 EN EDUCACIÓN BÁSICA.

En la **FASE 1**, participan los docentes que figuren en el cuadro de méritos de la UGEL 13 de Yauyos (según resultado de la aplicación de la Prueba Única Nacional PUN 2019), siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios mínima de 20 horas pedagógicas y acredite los requisitos generales y requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 3-A (desde el punto 1 al 24 según corresponda) del DS N° 017-2019-MINEDU

La **FASE 1** se desarrollará de acuerdo al siguiente **CRONOGRAMA**:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN
Publicación de plazas vacantes para contrato docente (EBR, EBA, EBE)	Oficina de Personal UGEL 13 – Yauyos	15/01/2020	17/01/2020
Convocatoria FASE 1	Comisión de Contrato UGEL 13	16/01/2020	23/01/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Inicial	Comisión de Contrato UGEL 13	20/01/2020	20/01/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Primaria, Educación Física Primaria y Educación Básica Especial	Comisión de Contrato UGEL 13	21/01/2020	21/01/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Secundaria: Educación Religiosa, Matemática, Comunicación, Ciencia y Tecnología	Comisión de Contrato UGEL 13	22/01/2020	22/01/2020
Acto Público de Adjudicación de Educación Secundaria: Educación Física, Ciencias Sociales, Arte, Inglés, Educación para el trabajo y Educación Básica Alternativa	Comisión de Contrato UGEL 13	23/01/2020	23/01/2020
Entrega de Resoluciones de contrato	UGEL 13	07/02/2020	09/02/2020





Según lo establece el DS N° 017-2019-MINEDU se debe considerar en la **FASE 1** lo siguiente:

7.5. DE LA FASE I: CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN

- 7.5.1. En esta fase, el comité de contratación en acto público adjudica a los postulantes de acuerdo con el cuadro de méritos establecido en la PUN e inscritos a una UGEL, siempre que el postulante figure en el cuadro de méritos para la modalidad, nivel, ciclo, especialidad o área curricular de la plaza publicada u horas para completar el plan de estudios mínima de 20 horas pedagógicas y acredite los requisitos generales y requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 3-A (desde el punto 1 al 24), según corresponda.
- 7.5.2. Las horas para completar el plan de estudios menores a 20 horas pedagógicas son adjudicadas por el comité de contratación en acto público, a petición del postulante, respetando el cuadro de méritos.
- 7.5.3. Para adjudicarse una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE EIB, el comité de contratación establecerá, en atención a las proporciones señaladas en el Modelo de Servicio Educativo de EIB para las formas de atención, que plazas requieren ser cubiertas por docentes bilingües, considerando que las proporciones que indica el mencionado Modelo de Servicio Educativo se aplican en relación al total de la plana docente de la IE.
En donde se determine que se requiera contar con docente bilingüe, el postulante debe acreditar constancia vigente de inscripción en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, y cumplir con el dominio mínimo exigido correspondiente a la lengua originaria (Anexo 11). De haber varios postulantes por cada orden de prelación excluyente, prima el rango de prelación del dominio de la lengua originaria (Anexo 12). Si los postulantes se encuentran en el mismo rango de prelación del dominio de la lengua originaria, se adjudicará la plaza de acuerdo con el puntaje de la calificación del expediente, según el Anexo 8-A de la presente norma.
- 7.5.4. Para adjudicarse una plaza de CRFA, debe cumplir, además, con lo señalado en el numeral 7.4.2.4. de la presente norma.
- 7.5.5. El postulante que, voluntariamente y por interés particular, decida elegir la plaza vacante en un orden de prelación diferente al establecido en el numeral 7.1.8.4, está en la facultad de hacerlo, sin lugar a reclamo posterior, dejándose constancia de su petición y conformidad en el libro de actas.
- 7.5.6. El postulante que estando presente en el acto público de adjudicación decida no elegir una plaza vacante; o no cumpla con los requisitos mínimos de formación académica; o no presenta la documentación señalada en el numeral 7.4 de la presente norma, según corresponda, se considera retirado del cuadro de méritos, quedando constancia de ello en el libro de actas.
- 7.5.7. El postulante con título pedagógico en educación física o en computación e informática, no puede optar por una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del nivel/ciclo educativo distinto al que voluntariamente eligió y postuló.
- 7.5.8. El postulante a educación para el trabajo de EBR secundaria y EBA ciclo avanzado, no puede optar por una especialidad distinta al que voluntariamente eligió y postuló, independientemente de las certificaciones o especialidades que posea.
- 7.5.9. Si existe empate en el cuadro de méritos, el comité de contratación al momento de la adjudicación evalúa el expediente de los postulantes empatados, conforme a lo establecido en el numeral 7.6.3., para determinar el orden de adjudicación. El comité de contratación debe considerar en la evaluación de expedientes lo dispuesto en los numerales 7.6.5. y 7.6.6.
- 7.5.10. En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple, quien elige la plaza, presenta los documentos señalados en el numeral 7.4. de la presente norma, según corresponda, y recibe el acta de adjudicación.
- 7.5.11. En caso el postulante o su representante no se presente en el acto público de adjudicación, es excluido del cuadro de méritos y se prosigue con el siguiente postulante que figure en el cuadro de méritos, lo cual deberá dejarse constancia en el libro de actas.
- 7.5.12. El comité de contratación entrega al postulante adjudicado el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el formato del Anexo 4.
- 7.5.13. Concluida la adjudicación de esta fase, el comité de contratación docente remite inmediatamente al Jefe de Personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe final del proceso de contratación correspondiente a esta fase, el cual contiene los expedientes de los docentes adjudicados, para la emisión de la resolución de aprobación de contrato de servicio docente a través del NEXUS en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la adjudicación.





7.4. REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

7.4.1. Requisitos generales

- 7.4.1.1. Poseer título de profesor o de licenciado en educación que corresponda a la modalidad, nivel/ciclo y especialidad de la plaza a la que postula. Se acredita con copia simple del título de profesor o de licenciado en educación o con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A de la presente norma, debidamente firmada por el postulante. Se reconocen los títulos de profesor otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior autorizadas por el Minedu y los títulos de licenciado en educación otorgado por las universidades reconocidas por la autoridad competente.

Los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior a nivel nacional, deben estar registrados por la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Tecnológicas deben estar registrados en la DRE o la que haga sus veces o el Minedu, según corresponda.

Los títulos expedidos por instituciones de educación superior en el extranjero deben encontrarse registrados en el Minedu (excepto aquellos con equivalencia universitaria).

Los títulos otorgados por las Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior Pedagógica autorizadas a otorgar grados académicos y títulos profesionales equivalentes a los otorgados por las universidades, deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los títulos universitarios expedidos en el extranjero deben estar revalidados en el Perú y registrados en la SUNEDU.

Los postulantes que acrediten título de profesor o licenciado en educación cuya mención no indica modalidad, nivel o especialidad, en el Anexo 5-A precisarán la modalidad, nivel/ciclo y área curricular o especialidad cursada, a efectos de considerar su postulación para la modalidad, nivel/ciclo y área curricular declarada.

- 7.4.1.2. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- 7.4.1.3. No haber sido condenado por delito doloso.
- 7.4.1.4. No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en la Ley 29988 y los literales c) y j) del artículo 49 de la Ley 29944.
- 7.4.1.5. No encontrarse inhabilitado para ejercer la función pública.
- 7.4.1.6. No encontrarse comprendidos en los alcances de la Ley 30901.
- 7.4.1.7. Tener menos de 65 años de edad.

Los requisitos señalados en los numerales 7.4.1.2, 7.4.1.3, 7.4.1.4, 7.4.1.5, 7.4.1.6 y 7.4.1.7 son acreditados con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o Anexo 5-B de la presente norma, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.

7.4.2. Requisitos adicionales

- 7.4.2.1. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios en una IE ubicada en zona de frontera, el postulante debe ser peruano de nacimiento. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 5-A o 5-B, según corresponda, debidamente firmada por el postulante.
- 7.4.2.2. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios del área curricular de educación religiosa de una IE, el postulante debe tener la aprobación de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la Oficina Diocesana de Educación Católica (ODEC) correspondiente a su jurisdicción.
- 7.4.2.3. Para adjudicarse en una plaza vacante u horas para completar el plan de estudios de una IE de EIB, el postulante debe dominar la lengua originaria de los educandos y conocer la cultura local.





- 7.4.2.4. Para las adjudicaciones en IIEE CRFA el postulante debe aprobar además, una entrevista, que evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA (Anexo 9), la misma que está a cargo de un comité, el cual se constituye exclusivamente para la entrevista de los postulantes y está conformado por:
- El Jefe o Responsable del Área de Personal o quien haga sus veces, quien lo preside.
 - Especialista en Educación Secundaria a cargo de CRFA.
 - El director/coordinador del CRFA.
 - Dos representantes de la Asociación CRFA.

El comité entrega los resultados de la entrevista al postulante, debiendo comunicar dichos resultados al comité de contratación de la UGEL, a fin de que sean adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma.

La entrevista se ejecuta en fecha previa a la que establece el cronograma para las adjudicaciones en cada fase de contratación; el postulante aprobado presenta dicho resultado en el acto de adjudicación. En la fase especial, la entrevista se ejecuta antes de la emisión del acto resolutorio de aprobación de contrato.

7.4.3. Consideraciones generales sobre los requisitos

- 7.4.3.1. El postulante al momento de la adjudicación de la fase I debe entregar al comité de contratación, los documentos que acreditan los requisitos generales y adicionales, según corresponda; así como los anexos 6-A, 6-B y 7.

En la fase II y en la fase III los postulantes acreditan los requisitos generales y adicionales, según corresponda, así como los anexos 6-A y 6-B, los cuales se adjuntan a la presentación de expediente, y el Anexo 7 en el acto de adjudicación.

- 7.4.3.2. La fecha de registro de títulos puede considerarse, en la fase I, hasta el momento de la adjudicación; en la fase II y fase III, hasta la fecha de postulación; y en la fase especial, hasta la presentación de la propuesta a la UGEL.

- 7.4.3.3. Con el propósito de atender las necesidades de los estudiantes según género y considerando las características de gestión y funcionamiento del CRFA, se debe cubrir las plazas, con el mismo número de docentes varones como de mujeres; ello debido a la tutoría personalizada y la atención de estudiantes en la residencia. En el caso de los CRFA exclusivamente de mujeres o varones, los docentes deberán ser del mismo género.

- 7.4.3.4. En el caso de educación para el trabajo y respondiendo a las características de diversificación y orientación de la formación técnica en el CRFA (perfil de egresado), es necesario considerar un personal de la especialidad o carrera a fin, pudiendo también cubrir la plaza con personal técnico ligado al área o taller de estudio, de acuerdo al Anexo 3-A o 3-B según la fase de contratación.

- 7.4.3.5. En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que algún postulante que ha sido adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la presente norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan.

